



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante:	Adrián Giovanni León Martínez
Demandado:	Edith Zuleta Pérez
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00024-00
Asunto:	Admite demanda.

INADMITASE la presente demanda para que en el término improrrogable de cinco (5) días¹, so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. Infórmese en la demanda el correo electrónico de la parte demandada, ya que se advierte en los documentos aportados él envió de mensaje de datos a la dirección electrónica *samuelleonzuleta8*, sin que se precise el servicio de correo al cual pertenece y si el mismo corresponde a la dirección electrónica de la pasiva².

Se reconoce personería para actuar en el presente tramite al abogado ESTEBAN ORTIZ GUERRA, conforme los términos del poder especial conferido por la actora (f. 1-3).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Art. 90, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

²

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb9d3dfbe08f52ba3616fe0b0b57926e93fb86f7399b1d864e56224df724155**
Documento generado en 05/04/2022 04:41:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**